

Peritaje lingüístico en México

Alonso Guerrero Galván*

Introducción

En las siguientes páginas se sistematiza la discusión académica y metodológica sobre el peritaje lingüístico vertida en el quinto módulo del Diplomado en Peritaje en Ciencias Antropológicas, dirigido por Gloria Santos y organizado periódicamente por la Coordinación Nacional de Antropología del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), en conjunto con el Colegio de Etnólogos y Antropólogos Sociales, A. C.¹ Los expositores de las promociones de 2020-2022 fueron Pedro Lewin, Fidencio Briceño y Constantino Martínez. Agradezco a Bárbara Castellanos su lectura, sugerencias y corrección minuciosa.

La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (*Diario Oficial de la Federación*, 2018 [última reforma 28 de abril de 2022]) en su artículo 7 afirma que todas las lenguas nacionales poseen el mismo valor en un trámite de carácter público, y en los artículos 3, 4 y 9 se reconoce el derecho de todo mexicano a comunicarse en la lengua de que es hablante, la cual forma parte de su patrimonio cultural. Sin embargo, para los hablantes de lenguas nacionales distintas al español aún resulta muy complejo el hacer valer estos derechos, por lo que muchas veces se requiere del acompañamiento pericial para poder tener acceso a las instituciones del Estado.

Desde la lingüística forense, que es el área aplicada que se ocupa de la relación entre lenguaje y derecho, es necesario distinguir el trabajo de un perito intérprete y el de un perito lingüista, en ambos peritajes se abordan distintos niveles de lengua (fonética, fonología, léxico, morfología, sintaxis, semántica, pragmática) y sus competencias; pero el perito intérprete es un actor activo y de mediación en contextos

* Dirección de Lingüística del INAH (alonso_guerrero@inah.gob.mx).

1. El programa de peritaje antropológico forma parte de un esfuerzo permanente del INAH por: “investigar, identificar, recuperar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos sociales del país” (Ley Orgánica del INAH, art. 2, fracción x, 1939 [última reforma publicada DOF, 2015]: 2), lo que conlleva el respeto de los derechos humanos (culturales y lingüísticos), individuales y colectivos, así como a la observancia del derecho al acceso a la justicia y distintas formas representativas que reconocen el artículo segundo constitucional (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sección A, fracción III, VI, VIII, art. 2, 1917 [última reforma publicada DOF, 2021]: 2-3) y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, art. 3, fracción 1 [última reforma publicada en 1991] (2014: 23). El instituto tiene la necesidad de ofrecer este tipo de diplomados ante la imperante demanda de profesionalización de las respuestas periciales que le sean solicitadas, ya que entre las facultades que tienen los titulares de las coordinaciones nacionales del INAH está el “coordinar con las unidades administrativas de su adscripción y con la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos, la formulación de peritajes o dictámenes en las materias de su competencia, solicitados al instituto por las autoridades federales de las entidades federativas, municipales, tradicionales o de cualquier otras instancia”, como se establece en el Reglamento de la Ley Orgánica del INAH, art. 18, fracción XII (Reglamento de la Ley Orgánica del INAH [última reforma DOF 2021]: 15).

legales, pues participa en la interpretación oral y en la traducción de audios o textos que sean requeridos para la presentación de imputados o para el interrogatorio de testigos en juzgados multilingües; mientras que el perito lingüista aporta evidencias o pruebas al hacer una interpretación de rasgos acústicos, de hablas regionales y de identificación de lenguas para la atribución de autorías, plagios y comprensión de documentos legales e identidades sociolingüísticas, que permitan a los grupos lingüísticos minorizados el acceso a la jurisdicción del Estado o a éste para establecer directrices de presuntos autores de una conducta antisocial.

En muchos de los casos esta frontera es difícil de delimitar, por lo que en los siguientes apartados se desarrolla ampliamente el papel del perito lingüista y se hace una sistematización metodológica de algunos de los tipos de periciales que se han desarrollado en México.

Perito lingüista

La labor del perito lingüista está relacionada con gestionar información en diversos entornos y contextos multilingües, así como con analizar la lengua y la cultura de un individuo o una colectividad. Por ello, se tiene que trabajar con lenguaje natural y no elicitado, ya que la intención es mostrar la codificación de la cultura y el pensamiento en la lengua, lo que se refleja en las muestras de habla. Se trata de reconocer criterios de identificación del hablante o una comunidad de hablantes (Briceño, 2020).

Sobre la actuación del perito, Yuri Escalante (2020) hablando de los peritajes etnohistóricos, afirma que hay dos maneras de llevar a cabo la prueba pericial. Una es cuando se realiza o aplica un instrumento de una forma rígida, mecánica, siguiendo únicamente una metodología o manual; el resultado conduce a una interpretación poco justa de la ley, la cual incluso puede estar influenciada por las normas del mercado y la tasación de los servicios que se ofrecen. Este comportamiento es lo que se denomina “efecto de Estado”. En cambio, él se inclina por el “efecto de comunidad”, que se produce cuando el instrumento es construido de una forma dialógica con la población afectada, a partir de un diálogo con los distintos actores. La manera de proceder del perito dependerá de su ética, pues tiene el derecho de regirse por sus propias leyes, según lo establecido en la sección B, fracción XIII, art. 123 de la Constitución (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917 [última reforma publicada DOF, 2021]: 145).

En materia de derechos lingüísticos hace falta la normatividad específica para el cumplimiento del mandato constitucional. En ese sentido, el perito lingüista debe limitarse a describir el uso de la lengua, ser científicamente objetivo y abstenerse de salvar o entorpecer los procesos periciales (para ejemplificar la problemática a la que se enfrenta el perito, véase Pellicer, 1996; Zavala, 2018; Centro Profesional Indígena de Asesoría Defensa y traducción A.C., 2020).

Peritaje lingüístico

El tema del peritaje depende de lo que se pregunta por medio del requerimiento, por lo que siempre será diferente. Además, si bien existen formatos para la entrega de peritajes en algunas entidades,² no hay criterios generalizados o estandarizados para llevarlos a cabo. De acuerdo con Martínez (2020), el peritaje debe cumplir con los siguientes requisitos científicos:

1. La prueba puede ser sometida a pares y a publicación. Debe basarse en datos empíricos, ser observable y medible.
2. El error potencial preciso de la prueba debe ser conocido.
3. La prueba debe ser normalizada o estandarizada. Es necesario documentar los distintos pasos, así como archivar los datos y la metodología.
4. La prueba debe ser aceptada científicamente. Basadas en una hipótesis que se confirma o refutada con la investigación, es necesario explicitar los pasos para que sean repetibles.
5. La teoría que sustenta la prueba puede ser comprobada y sujeta al principio de no contradicción.

La presentación de un peritaje lingüístico (PLn) consta de cuatro etapas:

- I. Requerimiento. Todo PLn comienza con un requerimiento de un particular, la defensoría, la comisión de derechos humanos o el Poder Judicial.
- II. Preámbulo. Aceptación o rechazo ante el juez del nombramiento para poder adquirir la personalidad jurídica necesaria.
- III. Pericial. Dictamen, recomendaciones y sugerencias a partir de un análisis científico.
- IV. Presentación en tiempo y forma.

Para llevar a cabo la pericial (III) hay que partir de una hipótesis (método científico), la cual siempre tiene que respetar la presunción de inocencia. También hay que determinar si se trata de derechos individuales o derechos colectivos, pues implican dos puntos de vista muy distintos y exigen metodologías y abordajes diferentes.

A continuación, se ejemplifica el primer enfoque (derechos individuales) con el desarrollo metodológico de un peritaje comunicativo (PLnC) y el segundo (derechos colectivos) con un peritaje sociolingüístico (PLnS). Estos marcos de análisis se complementan entre sí.

2. Las leyes de cada entidad federativa regulan las cuestiones periciales correspondientes. Véanse, por ejemplo, los artículos 224, 225 y 226 del Código de Procedimientos Penales de Sonora (1949 [última reforma 11 de diciembre 2014]).

La lengua también es objeto de periciales relacionadas con la autoría, por lo que damos como ejemplo metodológico las pruebas de autoría escrita y oral diseñadas por Constantino Martínez (2010, 2020) y Rivera y Martínez (2015).

En todos los casos, es necesario enfatizar que la presunción de inocencia es uno de los principios básicos antes de emitir sentencia. El peritaje debe contener la siguiente información

1. Fecha y autoridad ante la que se presenta; demostrar que se está en aptitud de hacer el peritaje (declarar las credenciales, las especialidades y la participación como perito).
2. La hipótesis tiene que redactarse de manera independiente, pues serán los datos los que demuestren o desechen la hipótesis.
3. Declaración sobre la forma de contratación, la petición y el fin de determinar tal cosa. El pago de la pericial es independiente al resultado del peritaje.
4. Descripción del material que se recibió para análisis, su estado y datos contenidos, cuáles son los documentos o los audios, cuáles son los dubitados y cuál el indubitado.
5. Explicación del trabajo pericial: introducción, resumen, informe, método y protocolo de investigación, resultado, análisis, conclusiones y anexos (Martínez, 2020).

Peritaje comunicativo (PLnC)³

Fidencio Briceño (2020) y Pedro Lewin (2020), investigadores del Centro INAH Yucatán, han desarrollado un tipo de peritaje basado en el derecho al acto comunicativo, por lo que ponen en el centro la cosmopercepción del individuo y del grupo, así como la competencia comunicativa y el respeto a los derechos humanos (véase Briceño y Quintanal, 2008).

Metodología PLnC:

- a) Plazo. Generalmente, se otorgan 72 horas para la entrega de un peritaje, pero para realizar éste y cualquier PLn es necesario pedir una ampliación de término o extensión de plazo, pues las materias que se abordan requieren mucho trabajo de investigación, transcripción, análisis y redacción.
- b) Expediente. Revisar el expediente antes de cualquier tipo de entrevista. De ser posible, es conveniente hacer una visita diagnóstica para construir el instrumento metodológico.
- c) Instrumento. Siempre es mejor tener datos de respaldo en audio y video. En los espacios penitenciarios muchas veces no es posible contar con este tipo de registros, por lo que resulta muy valioso contar con un guion y distintos instrumentos que nos ayuden a cumplir con los criterios de recolección científica de datos, como los que se presentan a continuación.

3. El concepto de "peritaje comunicativo" fue acuñado por Pedro Lewin en los diplomados de peritaje antropológico y en el presente número de *Diario de Campo* se hace una revisión del mismo, en el artículo a cargo de Lewin y Briceño titulado "Comunicación intercultural e impartición de justicia" (pp. 183-209).

Guion para entrevista de competencia comunicativa (Lewin, 2020).

1. Generales (información socioeconómica).
2. Narrativa (historia personal).
3. Contexto en el cual se desenvuelve el hablante (historia de su pueblo).
4. Comprensión de un texto familiar y breve.
5. Léxico básico y especializado.
6. Preguntas sobre el proceso penal.
7. Diálogo libre.

Criterios para evaluar la expresión oral (Briceño, 2020).

1. Funciones del lenguaje (¿qué hace el hablante con la lengua?).
2. Contexto (¿en qué se desenvuelve el hablante?).
3. Contenido que puede identificar (áreas de vocabulario, campos semánticos).
4. Tipos textuales (discurso con distintas extensiones, qué tanto puede mantener una conversación).

d) Análisis. Transcripción y traducción de entrevistas, análisis y redacción de resultados.

e) Dictamen. Identificación de la competencia comunicativa del procesado para juicio o procedimiento (derechos individuales). Las conclusiones generalmente parten de la respuesta a la pregunta del juez, por lo que se deben dirigir a la autoridad correspondiente.

Peritaje sociolingüístico (PLnS)

En la Dirección de Lingüística del Instituto Nacional de Antropología e Historia se desarrolló una encuesta (Guerrero, 2009) para llevar a cabo un peritaje sociolingüístico en la comunidad de San Ildefonso Chantepec, Tepeji del Río, Hidalgo.

El instrumento ya se ha aplicado en distintas localidades y otorga una descripción más o menos detallada del *habitus* lingüístico de una comunidad, qué lengua se utiliza en qué contextos y con qué interlocutores.

Metodología PLnS

- a) Plazo. Para realizar un PLn es necesario pedir una ampliación de plazo.
- b) Expediente. Revisar el expediente antes de cualquier tipo de entrevista. De ser posible, hacer una visita diagnóstica para construir el instrumento metodológico. Es importante determinar la muestra de hablantes con la que se va a trabajar y el tipo de muestreo que se va a realizar (por cuotas, por redes, aleatorio).
- c) Instrumento. Siempre es mejor tener datos de respaldo en audio y video.

Encuesta de peritaje lingüístico (Guerrero, 2009).

1. Información sociodemográfica y socioeconómica.
2. Adquisición del lenguaje y competencia lingüística.
3. Funciones del lenguaje (uso de las lenguas).
4. Contexto en que se desenvuelve el hablante (dominios lingüísticos).
5. Actitudes y creencias.
6. Variación (contenido que puede identificar).

d) Análisis. Transcripción y traducción de entrevistas, análisis y redacción de resultados.

e) Dictamen. Identificación del uso de las lenguas en una comunidad (derecho colectivo).

Las conclusiones deben ser la respuesta a la pregunta del juez, por lo que tienen que redactarse pensando en la autoridad a la que se dirigen.

Peritaje de autoría escrita (PAE)

En la Universidad de Sonora, Constantino Martínez (2010, 2020) ha venido desarrollando distintos tipos de peritajes de autoría que surgen de la idea de que la creatividad de cada hablante es muy particular, al grado de postular que al expresarnos, cada uno posee una huella lingüística, de la misma manera que se tiene una huella digital o genética (Rivera y Martínez, 2015). Cabe la posibilidad de que una palabra entre cien coincida en dos escritores (léxico), además cada uno dejará en sus textos semejanzas estructurales (morfosintaxis), lo que comúnmente se conoce como estilo; en ese sentido, una pericial parte de un texto indubitado (de cuyo autor no hay duda) para poder examinar el texto dubitado. Martínez (2020) propone que el análisis de autoría (escrito u oral) supone tres reglas básicas: 1. Que el número de autores (indubitados) sea definido inicialmente; 2. Que las muestras sean suficientes para analizar (entre más largas, mejor), y 3. Que los textos sean mensurables, es decir, que se puedan someter a medición.

Metodología PAE

- a) Plazo. Para realizar un PLn es necesario pedir una ampliación de plazo.
- b) Expediente. Revisar el expediente antes de cualquier tipo de análisis. Se necesita hacer un prediagnóstico para construir el instrumento metodológico y determinar exactamente qué es lo que se quiere saber. Es importante determinar la extensión de la obra fuente (indubitada) y la obra sospechosa (dubitada).
- c) Instrumento. Siempre es mejor tener datos de respaldo. No hay parámetros únicos para las pruebas de autoría o para determinar el plagio, pero generalmente cuando hay una coincidencia de más de diez palabras es casi seguro que se trata de una copia. Para el análisis de datos escritos, Martínez (2020) recomienda seguir los siguientes criterios:

1. Asegurar que se trata de un texto tomado de una obra fuente (indubitada), determinar quién escribió primero (propiedad intelectual). Una secuencia idéntica de entre 14 y 24 palabras es determinante para identificar cuando hay plagio.
 2. Contenido fuera del sentido común. Podría alegarse que la coincidencia en los rasgos o en los nombres de los personajes en dos obras se deben a la tradición, por lo que es necesario contextualizar ambas obras. Los plagiarios suelen ser sistemáticos en los intentos de ocultamientos, por lo que repiten alguna estrategia, como el cambio de orden o el uso de sinónimos.
 3. Las proposiciones son distintivas: a pesar de que no aparezcan frases plagiadas porque se ocultaron por medio de la paráfrasis, regularmente prevalecen los núcleos de la obra fuente (aún no es posible detectar el plagio parafraseado con sistemas automatizados).
 4. Entre más contraintuitivas, más originales serán las proposiciones: las estructuras lingüísticas se manejan de manera inconsciente, por lo que es muy difícil que se coincida en una misma estructura sintáctica compleja.
- d) Análisis. Transcripción y traducción de textos, análisis y redacción de resultados. Puede hacerse un análisis de probabilidades para determinar si hay coincidencia en léxico o de determinados elementos. Con base en el léxico y la sintaxis, puede realizarse el perfil lingüístico del autor o autores de un texto. Hay al menos cinco criterios generales para la elección de marcas identificativas de autoría:
1. Prominencia
 2. Distribución
 3. Independencia relativa del control consciente
 4. Elementos de fácil cuantificación
 5. Rasgos marcados de un elemento no abundante (rasgo estilístico marcado)
- e) Dictamen. Identificación de las características lingüísticas del autor de un texto, a partir del uso de la(s) lengua(s). Las conclusiones son la respuesta a la pregunta del juez, por lo que se tiene que tomar en cuenta la autoridad a la que se dirigen. Un buen peritaje debe tener varias pruebas y perspectivas de análisis.

Peritaje de autoría oral (PAO)

Constantino Martínez (2020) recomienda que antes de comenzar cualquier tipo de análisis de material oral se determine su calidad. En casos reales de secuestro, es frecuente que el autor no

quiera que se sepa de dónde viene el material, por lo que se modifica, pero, a pesar de la mala calidad, se pueden analizar huellas lingüísticas por medio de la generación de perfiles lingüísticos no automatizados; es decir, se requieren conocimientos lingüísticos especializados para hacer una PLn, ya que los métodos automatizados no pueden ser su única base.

Metodología PAO

- a) Plazo. Para realizar un PLn es necesario pedir una ampliación de plazo.
- b) Expediente. Revisar el expediente antes de analizar cualquier tipo de entrevista. De ser posible, hacer una revisión diagnóstica del material para construir el instrumento metodológico. Es importante determinar la muestra de audio con la que se va a trabajar y su origen (grabación telefónica, video, etcétera).
- c) Instrumento. Siempre es mejor tener datos de respaldo en audio y video, pero en el caso de un PAO es preferible no hacer copias, lo cual evitará restar calidad al audio. Es necesario comenzar por separar los audios de los participantes. Aquí depende del tipo de PLn que se realizará.

i. En un peritaje auditivo de fonética acústica (PAFA), la revisión básica de las pruebas consiste en:

1. Formantes vocálicos (cada uno de los 5 formantes posee una altura determinada, los 4 y 5 son clave para la identificación de autoría y son los primeros que se pierden en una mala grabación).
2. Estudio de la Frecuencia Fundamental (F0).
3. Tiempo de inicio de la sonoridad (VOT, por sus siglas en inglés, es el tiempo de soltura de las oclusivas y varía de persona en persona).
4. Rasgos nasales.
5. Aspectos prosódicos.
6. Velocidad de habla (palabras por minutos).
7. Medición de pausas (llenas o vacías).
8. Conversión de voz. La realización de cualquiera de estas pruebas depende de la calidad de las grabaciones.

ii. En una prueba de elecciones léxicas (PAEL) se hace un estudio de estilometría, técnica muy semejante a la del ADN, en la que se buscan hábitos incontrollables del sujeto en estudio. Generalmente, se realizan estudios de marcadores discursivos, que buscan una expresión particular usada con un sentido específico y registran el número de ocurrencias en los discursos analizados, lo que nos muestra su dispersión en el corpus.

- d) Análisis. Transcripción y traducción de entrevistas, escucha detenida de los audios, separación de audios para contrastar los perfiles lingüísticos, análisis (procesamiento en programas especializados) y redacción de resultados (métodos y programas que se utilizaron, criterios del análisis y de selección de pruebas).
- e) Dictamen. Identificación del perfil lingüístico de un hablante. Las conclusiones son la respuesta a la pregunta del juez, por lo que se dirigen a una autoridad. Una sola prueba no es fiable, por lo que hay que tener pruebas alternativas. En una prueba de conversión de voz se tiene que contar con un segmento aceptable y comparable; después, se aíslan, se analizan auditivamente, se concatenan los segmentos para su comparación y se redactan las características semejantes para mostrarlas al juez. Es necesario explicar si hay algún tipo de manipulación y brindar al juez la oportunidad de escuchar los elementos manipulados quitando el disfraz para saber si es la misma voz.⁴ Con el fin de dar sustento científico al trabajo, la manipulación tendrá que trabajarse con varios segmentos. La fundamentación de esta clase de pruebas deriva de la teoría fonética, por lo que hay que explicar los tipos de fonación y de voces y los conceptos técnicos utilizados.

Reflexiones finales

La reforma de 2001 al artículo 2 constitucional, apartado A, fracción viii, reconoce el valor fundacional de la cultura y la lengua de los pueblos que componen México, y garantiza su acceso pleno a la jurisdicción del Estado, de tal manera que “en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917 [última reforma publicada DOF, 2021]: 3).

Es tarea de los peritos lingüistas dar una opinión científica e informada a los órganos del Estado, así como a los ciudadanos que lo soliciten, pues la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, establece que “Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917 [última reforma publicada DOF, 2021]: 12).

4. En trabajos como los de Perrot y Chollet (2008) y Perrot *et al.* (2009) se afirma que muchos casos de distorsión de la voz, voz disfrazada y conversión de voz están relacionados con amenazas, llamadas maliciosas, rescates o trato de chantaje. Por tanto, es importante determinar qué tipo de disfraz se utiliza, pues puede ser electrónico o deliberado, cuando el canal está mal por alguna razón técnica (electrónico no deliberado), no electrónico deliberado, no electrónico no deliberado (gripe u otra afectación del hablante).

Los guiones metodológicos y criterios desarrollados por Briseño, Lewin, Martínez y Guerrero (2020) son un valioso punto de partida para el desarrollo de distintas pruebas periciales en lingüística. Contar con instrumentos estandarizados y herramientas cada vez más especializadas nos permite emitir opiniones mejor fundamentadas y científicamente verificables. Es responsabilidad del perito lingüista propiciar que su aplicación tenga un efecto de comunidad, pues la participación comunitaria permite una mejor descripción y comprensión del fenómeno social en el que se produjeron (o se producirán) las muestras de lengua sobre las que se pretende hacer una pericial, lo cual, sin duda aportará para una interpretación y aplicación más justa de la ley.

Bibliografía

- Briceño Chel, Fidencio (septiembre, 2020). *Derechos lingüísticos y peritaje*. Trabajo presentado en el Módulo v. El Peritaje lingüístico, del Diplomado en Peritaje en Ciencias Antropológicas, XIV Promoción del 28 de mayo al 10 de diciembre. Coordinación Nacional de Antropología. Ciudad de México.
- Briceño Chel, Fidencio y Quintanal, Ella F. (2008). "Identidad y cultura maya". En Krotz, Esteban (coord.). *Yucatán ante la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas de México*. México: INALI / Universidad de Oriente, pp. 370-379.
- Centro Profesional Indígena de Asesoría Defensa y Traducción, A.C. (2-06-2020). *Interpretación de lenguas indígenas y el acceso a la justicia en tiempos del COVID-19* [Video]. YouTube. Recuperado de: <<https://youtu.be/7dl43TduyYo>>.
- Código de Procedimientos Penales para el estado de Sonora (1949) [última reforma publicada, 11 de diciembre 2014]. Recuperado de: <<http://transparencia.esonora.gob.mx/NR/rdonlyres/DEE3703B-EFD9-4D38-B431-B5672B326308/169227/CC3B3digodeProcedimientosPenales.pdf>>.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917) [última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, 28 de mayo de 2021]. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Recuperado de: <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>>.
- Escalante, Yuri (agosto, 2020). *Requisitos y procedimientos para la elaboración de un peritaje etnohistórico*. Casos específicos. Trabajo presentado en el Módulo v. El Peritaje lingüístico, del Diplomado en Peritaje en Ciencias Antropológicas, XIV Promoción del 28 de mayo al 10 de diciembre. Coordinación Nacional de Antropología e Historia. Ciudad de México.
- Guerrero Galván, Alonso (enero, 2009). *Encuesta para peritaje lingüístico*. [Instrumento de elicitación]. Trabajo presentado en el proyecto Variación y normatividad en lengua otopames: Cambio fonológico en el contexto de la sistematización ortográfica 2009-2012. Dirección de Lingüística del INAH, Ciudad de México.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (2018) [*Diario Oficial de la Federación*, 28 de abril de 2022]. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Recuperado de: <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDLPI.pdf>>.
- Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia (1939) [última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, 17 de diciembre de 2015]. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/170_171215.pdf>.
- Lewin Fisher, Pedro (septiembre, 2020). *El peritaje lingüístico*. Trabajo presentado en el Módulo v. El Peritaje lingüístico, del Diplomado en Peritaje en Ciencias Antropológicas, XIV Promoción del 28 de mayo al 10 de diciembre. Coordinación Nacional de Antropología e Historia. Ciudad de México.
- Martínez Fabián, Constantino (2010). *Elementos de lingüística jurídica. Deconstrucción conceptual: herramientas hacia la interpretación normativa*. México: Fontamara / Universidad de Sonora.

- _____ (septiembre, 2020). *Lingüística forense: análisis de material escrito y material oral*. Trabajo presentado en el Módulo v. El Peritaje lingüístico, del Diplomado en Peritaje en Ciencias Antropológicas, XIV Promoción del 28 de mayo al 10 de diciembre. Coordinación Nacional de Antropología e Historia. Ciudad de México.
- Organización Internacional del Trabajo (2014). *Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Lima: Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Recuperado de: <https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf>.
- Pellicer, Dora (1996). "El derecho al bilingüismo: Ley de Instrucción Rudimentaria al Diálogo de San Andrés Sacam Ch'en". *Dimensión Antropológica*, 8(3), pp. 91-110.
- Perrot, Patrick y Chollet, Gérard (2008). "The question of disguised voices". *Acoustics*, 8, pp. 5681-5685.
- Perrot, Patrick *et al.* (enero, 2009). *Vocal forgery in forensic sciences*. Trabajo presentado en International Conference on Forensics in Telecommunications, Infomation, and Multimedia. Adelaide, Australia.
- Reglamento de la Ley Orgánica del INAH (última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, 24 de mayo de 2021). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LOINAH_240521.pdf>.
- Rivera León, Mauro y Martínez Fabián, Constantino (2015). *Cuando la forma es fondo. Estudios de técnica legislativa y legilingüística*. México: UNAM / Editorial Flores.
- Zavala, Juan Carlos (22-05-2018). "En Oaxaca, nadie garantiza los derechos lingüísticos". *El Universal*. Recuperado de: <<https://oaxaca.eluniversal.com.mx/especiales/22-05-2018/en-oaxaca-nadie-garantiza-los-derechos-linguisticos>>.